



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA

Y

PETROTAL PERÚ S.R.L.

Conste por el presente documento, el Memorando de Entendimiento que celebran:

Por una parte, **PETROTAL PERÚ S.R.L.**, con RUC N° 20513842377, con domicilio en calle Andrés Reyes N° 437 Piso 8, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representado por su Gerente General, Señor RONALD EGÚSQUIZA SIMAUCHI, identificado con DNI N° 10472245, según poderes inscritos en el Asiento B00012 de la Partida Electrónica N° 12538256 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**PETROTAL**"; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento Loreto, representado por su Presidente Ejecutiva Señora Dra. CARMEN ROSA GARCIA DAVILA, identificada con DNI N° 05220064, nombrada por Resolución N° 005-2021-MINAM, a quien en adelante se le denominará "**IIAP**". Para efectos del presente Memorando de Entendimiento, el IIAP y PETROTAL son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIÓN DE PETROTAL Y EL PROYECTO DE DESARROLLO DEL CAMPO PETROLERO BRETAÑA NORTE – LOTE 95

1.1

PETROTAL declara ser operadora y titular del Contrato de Licencia para la exploración y explotación de Hidrocarburos Lote 95 y ha tramitado ante el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, la certificación ambiental para el desarrollo del campo Bretaña Norte: Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d), aprobado mediante la Resolución Directoral N° 00091-2019-SENACE-PE/DEAR, que contiene los compromisos ambientales que debe cumplir para el desarrollo de sus operaciones de explotación de hidrocarburos. El proyecto se localiza en la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, distrito de Puinahua, provincia Requena y región Loreto.

PETROTAL dentro de su política de Gestión Ambiental está comprometida a realizar evaluaciones ambientales como las estipuladas en el EIA-d, elaborando a partir de ellas, planes y estrategias de gestión ambiental apropiadas para la protección de la biodiversidad y de ecosistemas, la prevención de la contaminación, el uso sostenible de recursos, la mitigación y adaptación al cambio climático, según la naturaleza y el alcance del proyecto de desarrollo del lote 95.



Por lo expresado PETROTAL ha incorporado prioritariamente dentro de su Política interna, tres de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) al proyecto de desarrollo Bretaña Norte para efectos del presente documento:

- 1.2** *"Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles".*
- 1.2.1** Reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización en las poblaciones del área de influencia a través de programas conjuntos.
- 1.2.2** Desarrollar planes y programas de educación ambiental para la promoción de una economía circular en el ámbito de influencia del distrito de Puinahua, a través de planes específicos que contemplen acciones de sensibilización, capacitación e investigación para la implementación de proyectos de reducción y reutilización de residuos plásticos.
- 1.3** *"Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos".*
- 1.3.1** Investigación para establecer criterios para los planes de reducción de emisiones en lotes petroleros, a través de programas de compensación de emisiones en las áreas de influencia del proyecto.
- 1.4** *"Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres; gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad".*
- 1.4.1** Investigaciones y proyectos pilotos para determinar las líneas biológicas de base de especies priorizadas, repoblamiento de especies, restauración de hábitats, sostenibilidad de cuerpos de agua entre otros.
- 1.5** *"Investigación sobre biodiversidad y conservación".*

En este orden, PETROTAL en el EIA-d ha contemplado una Estrategia de Manejo Ambiental, la misma que considera desarrollar un Plan de Compensación Ambiental (PCA) por los impactos residuales y las actividades descritas en el referido EIA-d, proponiendo la implementación de medidas de restauración y conservación como parte de la compensación ambiental.

A través de las medidas o acciones de restauración, PETROTAL busca generar beneficios ambientales mayores a los impactos biológicos compensables por pérdida de biodiversidad o valor paisajístico en torno al proyecto para lograr una ganancia neta positiva de biodiversidad. Así, el proyecto de Sostenibilidad de Hábitat ha identificado un área inicial de restauración de 7.45 hectáreas ubicado en territorio de la comunidad Nativa 7 de Junio, próxima a la locación, donde en cooperación con el IIAP y para el beneficio de la Comunidad, se busca repoblar un área con sistemas agroforestales en zonas inundables.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**

- 2.1.** El IIAP declara ser un organismo técnico especializado adscrito al MINAM, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica y administrativa; constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido



en la Ley N° 23374 - Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, creada al amparo del artículo 120 de la Constitución Política del Perú de 1979 y modificada por el Decreto Legislativo 1429.

Su misión es generar y proveer conocimiento científico y tecnológico sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía en beneficio de su población, decisores técnicos y políticos de manera adecuada, oportuna y eficiente. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la cuenca amazónica peruana.

El IIAP cuenta con las siguientes direcciones de investigación:

- a. Dirección de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Servicios Ecosistémicos (BOSQUES) que tiene entre sus objetivos desarrollar y proveer información, conocimientos y tecnologías de uso y manejo sostenible de los ecosistemas terrestres inundables y no inundables; proveer tecnologías viables de reforestación para la recuperación y manejo de áreas degradadas; generar conocimiento sobre el secuestro de carbono de los bosques y la negociación de oportunidades de compensación por servicios ambientales en mercados nacionales e internacionales de carbono, entre otros.
- b. Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos (AQUAREC) que tiene como objetivo desarrollar investigaciones sobre la conservación y manejo sostenible de recursos hidrobiológicos.
- c. Dirección de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre Amazónica (DBIO), que tiene como objetivo desarrollar investigaciones, inventarios y evaluaciones sobre la flora y fauna terrestre, recursos genéticos; etnobiología y educación ambiental.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

LAS PARTES han acordado suscribir el presente Memorando de Entendimiento a efectos de ejecutar actividades conjuntas que contribuyan a alcanzar las ODS comprometidos por el país, a través de acciones de educación ambiental, investigación, conservación restauración y sostenibilidad ambiental.

**3.1 Objetivo General:** Desarrollar e implementar Programas y Planes que contribuyan al cumplimiento de las ODS específicamente 1.2, 1.3 y 1.4 descritos en la cláusula primera del presente memorando.

#### **3.2 Objetivos Específicos:**

**3.2.1** Programas de economía circular y los correspondientes planes anuales que conduzcan a cumplir el Objetivo 1.2: "Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles" en el distrito de Puinahua:

- ❖ Acciones de educación ambiental y sensibilización dirigidas a la población del área de influencia del canal de Puinahua.



- ❖ Acciones de transferencia de tecnología a la municipalidad distrital e investigación científica para mejora técnica del programa de manejo de residuos de la municipalidad distrital.
- ❖ Acciones para reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización en las poblaciones del área de influencia a través de programas conjuntos.
- ❖ Programas de educación ambiental para la promoción de una economía circular en el ámbito de influencia del distrito de Puinahua, a través de planes específicos que contemplen acciones de sensibilización, capacitación e investigación para la implementación de proyectos de reducción y reutilización de residuos plásticos.

**3.2.2** Programas de mitigación y adaptación al cambio climático que conduzcan a cumplir el Objetivo 1.3: *"Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos"*.

- ❖ Liderar investigaciones y elaboración de documentos técnicos para discutir criterios de los planes de reducción de emisiones en lotes petroleros, a través de programas de compensación de emisiones en las áreas de influencia del proyecto, acciones de restauración, entre otros.
- ❖ Documentos técnicos sobre acciones de restauración, identificación de acciones, estudio de especies que promuevan la captura de carbono en el ámbito de influencia de la Reserva Nacional Payaca Samiria.

**3.2.3** Programas de gestión de biodiversidad y sostenibilidad de ecosistemas terrestres que conduzcan a cumplir el Objetivo 1.4: *"Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad"*.

- ❖ Investigaciones y proyectos pilotos para la sostenibilidad de las áreas identificadas como prioritarias, tales como actividades de líneas de base biológica, repoblamiento de especies, restauración de hábitats, sostenibilidad de cochas, entre otros.
- ❖ Investigación sobre diversidad biológica, agrobiodiversidad y recursos genéticos.
- ❖ Programas de restauración de bosques inundables.
- ❖ Líneas bases de calidad ambiental en el canal de Puinahua.
- ❖ Acciones de reforzamiento de la agricultura familiar y promoción de la agroforestería, con especies maderables y no maderables.

**CLÁUSULA CUARTA: DE LOS PROGRAMAS Y PLANES**

LAS PARTES suscriben el presente Memorando como una alianza estratégica para el fortalecimiento de la gestión ambiental, conservación y sostenibilidad en el distrito de Puinahua, a través de acciones que contribuyan a la conservación de la biodiversidad y mantenimiento de los servicios ecosistémicos así como a mejorar la calidad de vida de las poblaciones locales asociadas a éstas y relacionadas con el área donde se desarrollen las actividades de PETROTAL en el lote 95 y su relación con los ámbitos de control propuestos.

El objeto, así como las obligaciones y derechos que deriven del presente Memorando, deberán enmarcarse en concordancia con lo normado por los dispositivos legales vigentes que rigen a ambas instituciones y demás normatividad de la materia. Cualquier





acuerdo, obligación o derecho derivado u otorgado en inobservancia de lo dispuesto por el presente Memorando, devendrá en nulo e inexistente.

Cuando el Memorando hace referencia al "Programa", se enmarca en un conjunto de acciones que se desarrollan para lograr unos de los objetivos específicos establecidos en el presente Memorando. Estos programas pueden tener una temporalidad menor o mayor a un año, dado que establecerá un cronograma específico, así también establecer la metodología, recursos y presupuestos acordados por LAS PARTES para cumplir dicho objetivo específico.

Cuando el memorando hace referencia al "Plan", se refiere a un plan de trabajo anual, vinculado a cada Programa previamente aprobado. Estos planes consideran 12 meses calendarios.

## **CLAÚSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

### **5.1 De PETROTAL**

- ❖ PETROTAL dentro de su capacidad financiera, se compromete a realizar los mejores esfuerzos para realizar las actividades aprobadas en los programas específicos y planes anuales.
- ❖ Brindar el financiamiento requerido para el cumplimiento de los ODS 1.2, 1.3 y 1.4 declarados y que serán desarrollados con el IIAP previa aprobación de propuestas técnicas y económicas, de manera específica por cada programa según coordinen LAS PARTES.
- ❖ Brindar las facilidades logísticas para la ejecución de las actividades declaradas y aprobadas por LAS PARTES en cada plan, proyecto o programa individual.

### **5.2 Del IIAP**

- ❖ Establecer las pautas para que PETROTAL contribuya con el cumplimiento de las ODS 1.2, 1.3 y 1.4, los compromisos declarados y los proyectos ambientales propuestos en el EIA-d y otras declaraciones.
- ❖ Presentar propuestas para el desarrollo de los planes de trabajo anual para la implementación de planes, proyectos y programas aprobados para el desarrollo de las tres ODS declarados.
- ❖ Presentar los informes técnicos, balance económico y financiero de las actividades ejecutadas con los sustentos contables respectivos.

## **CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS OPERATIVOS**

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el Memorando de Entendimiento, LAS PARTES, a través de los coordinadores, convienen en elaborar y aprobar programas específicos y planes anuales, a implementar en el marco del presente documento.

Una vez designados los coordinadores de ambas partes, de acuerdo con la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Memorando y a convocatoria de cualquiera de LAS PARTE se reunirán para identificar las actividades prioritarias que conformarán los programas para el cumplimiento de las ODS 1.2, 1.3 y 1.4.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

- a. Los programas específicos aprobarán las propuestas metodológicas (técnicas), financieras (presupuestos y recursos de LAS PARTES) y cronograma general para alcanzar los objetivos específicos.
- b. Los programas podrán ser aprobados de manera simultánea y según LAS PARTES evalúen las condiciones de implementación.
- c. No es requerimiento ejecutar todos los programas según el objetivo específico.
- d. Posterior a la aprobación de los programas, LAS PARTES aprobarán los Planes de Trabajo Anual.
- e. Los Planes de Trabajo Anuales a elaborarse y a ejecutarse entre LAS PARTES, a través de las Direcciones de Investigación (IIAP) y de la Gerencia de Gestión Ambiental y Permisos (PETROTAL), tienen características anuales y están sujetas a la aprobación de los informes técnicos y financieros del año anterior.
- f. Los Planes de Trabajo Anuales responderán a los programas específicos aprobados y deberán estar elaborados y aceptados por LAS PARTES en el mes de diciembre de cada año, y deberá contener lo siguiente:

- i. Objetivos
- ii. Actividades
- iii. Productos
- iv. Cronogramas
- v. Presupuestos específicos
- vi. Mecanismos de ejecución entre otros

- g. Los coordinadores del IIAP, elaborarán un informe anual, conteniendo las actividades desarrolladas según cada programa específico y su respectivo Plan; los cuales serán remitidos a la Gerencia de Gestión Ambiental y Permisos de PETROTAL. El informe anual deberá contener lo siguiente:

- ii. Los objetivos cumplidos
- iii. Informe del presupuesto ejecutado
- iv. Avances logrados
- v. Actividades de mejora
- vi. Evaluación, actualización y cierre, según corresponda a las líneas de trabajo
- vii. Recomendaciones de futuras acciones

## **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUSPENSION Y TERMINACION DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

### **7.1 DE LA SUSPENSION:**

El presente **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO** podrá suspenderse cuando se presenten las siguientes circunstancias:

- 7.1.1 Caso fortuito o fuerza mayor cualquiera de LAS PARTES quede imposibilitada temporalmente de continuar con sus obligaciones.
- 7.1.2 Fuerza Mayor declarada por PETROTAL y aprobada por PERUPETRO S.A. que impida la realización de actividades en el Lote 95.
- 7.1.3 Baja del precio del barril de crudo, de manera que el precio de barril no cubra el punto de equilibrio de la operación del Lote 95.



- 7.1.4 Existan y/o presenten eventos de violencia, huelga, o toma de facilidades del Proyecto que impidan que la operación se desarrolle, y en caso la misma se mantenga paralizada por más de 15 días calendario.
- 7.1.5 Resolución contrato por parte del Estado Peruano, PERUPETRO, Agencias por causas no imputables a PETROTAL.
- 7.1.6 Inundaciones que afecten la seguridad y estabilidad de las operaciones de PETROTAL.
- 7.1.7 Presencia de eventos que afecten la seguridad de las operaciones de PETROTAL.
- 7.1.8 Eventos que impidan, afecten y/o perjudiquen las actividades de PETROTAL en la operación del Lote 95.
- 7.1.9 Eventos que impidan y/o perjudiquen los derechos de PETROTAL en el Lote 95 que hagan inviable la operación.
- 7.1.10 Eventos naturales como terremotos y otros.
- 7.1.11 Eventos que se encuentren fuera del alcance y/o control de PETROTAL que afecten la operación en el Lote 95.

En tal caso, quedarán suspendidas tales obligaciones solamente por el tiempo que dure la circunstancia o evento que determina la suspensión.

La parte imposibilitada de cumplir con sus obligaciones comunicará por escrito a la otra parte la suspensión, exponiendo las razones de ésta.

El plazo de suspensión, a que se refiere la presente Cláusula, se aplicará por un periodo máximo de dos (02) meses. Vencido dicho plazo, sin que se haya resuelto el motivo que originó la suspensión, el presente Memorando se resolverá de manera automática, para lo cual cualquiera de LAS PARTES comunicará a la otra el vencimiento del plazo de suspensión de dos (02) meses antes indicado y se procederá a la resolución del presente memorando, no generando derecho alguno a reclamar el pago de ningún tipo de indemnización y/o compensación entre LAS PARTES.

## 7.2 DE LA RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Memorando:

### 7.2.1 Resolución por incumplimiento:

El incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos estipulados en el presente Memorando. Para que la resolución opere, la Parte que la ejerce cursará a la Parte infractora una comunicación de fecha cierta indicando la (s) cláusula (s) del Memorando incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que la Parte que incumple regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido; con copia a la otra Parte del Memorando. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la Parte interesada dará por resuelto el Memorando automáticamente.

### 7.2.2 Causales de resolución automática del presente memorando:

- i. Existan y/o presenten eventos de violencia, huelga, o toma de campamento que impidan que la operación se desarrolle; y en caso la misma se mantenga paralizada por más de 30 días.
- ii. PETROTAL devuelva el lote 95 materia del Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos a PERUPETRO S.A.



- iii. Resolución contrato por parte del Estado Peruano, PERUPETRO S.A.; Agencias por causas no imputables a PETROTAL.
- iv. Presencia de eventos que afecten la seguridad de las operaciones de PETROTAL.
- v. Eventos que se encuentren fuera de control de PETROTAL razonablemente.
- vi. Eventos que impidan y/o perjudiquen los derechos de PETROTAL en el lote 95 que hagan inviable la operación.
- vii. Eventos naturales como terremotos y/o eventos que se encuentren fuera del alcance y/o control de PETROTAL.
- viii. La suspensión del presente Memorando según lo indicado en el numeral 7.1 precedente.

### 7.2.3 Resolución por mutuo acuerdo:

El acuerdo de resolución adoptado por LAS PARTES, deberá constar por escrito, exponiendo las razones que deriven tal decisión.

### 7.2.4 Por suspensión del Memorando por un plazo mayor a tres (03) meses.

En cuyo caso se deberá cursar una comunicación entre LAS PARTES para informar la culminación del presente memorando, la cual surtirá efectos al día siguiente de su comunicación.

## CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Las coordinaciones para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento se realizarán a través de:

Por el **IIAP** : Dirección de Investigación en Manejo Integral del Bosque y Servicios Ecosistémicos - **BOSQUES**  
Dirección de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos - **AQUAREC**.  
Dirección de Investigación en Diversidad Biológica Terrestre Amazónica - **DBIO**.

Por **PETROTAL** : Gerencia de Gestión Ambiental y Permisos.

La designación de los representantes de ambas partes se formalizará mediante comunicación escrita.

## CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

PETROTAL financiará la ejecución de las actividades aprobadas y contempladas en cada programa específico, las mismas que deben enmarcarse en el presente Memorando, garantizando el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

PETROTAL destinará los montos aprobados y comprometidos para la ejecución del presente Memorando de Entendimiento, debiendo reevaluar de manera anualmente en coordinación con el IIAP las prioridades según los planes de trabajo que se aprueben.



PETROTAL podrá realizar la ejecución directa de los Proyecto y/o transferir parcial o totalmente alguna de las partidas presupuestales establecidas en el presente Memorando de Entendimiento, así como obtener, gestionar el financiamiento indirecto para la consecución de los objetivos del mismo.

Memorando de Entendimiento. La ejecución de estas iniciativas podrá desarrollarse de manera directa o indirecta por parte de PETROTAL.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**

El presente Memorando entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante ADENDA, por común acuerdo de LAS PARTES.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Memorando no impedirá a LAS PARTES, la celebración o ejecución de memorandos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, orientadas al cumplimiento de los fines institucionales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD**

Como consecuencia del acceso del IIAP a la información de PETROTAL (en adelante, la "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"), el IIAP se compromete a:

- a) Mantener toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la cual tenga acceso, en estricta confidencialidad y secreto, salvo exista autorización expresa de PETROTAL para su divulgación.
- b) No divulgar, en forma parcial o total, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a la cual tenga acceso sin previa autorización de PETROTAL.
- c) Mantener toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** fuera del alcance de terceras personas.
- d) Reconocer los derechos de propiedad exclusiva de PETROTAL sobre toda la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a utilizar en beneficio propio.

Las prohibiciones antes especificadas se extienden al personal subordinado que el IIAP utilizará para desarrollar sus servicios, en caso que lo hubiese, el **IIAP** deberá comunicar a PETROTAL de la relación del personal que realizará el servicio y que podría tener acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

**LAS PARTES** acuerdan que la información generada a partir del presente Memorando es de propiedad de ambas partes. Los investigadores del IIAP podrán hacer uso de ellas para divulgaciones científicas en modo de artículos científicos, libros y manuales, haciendo referencia al presente Memorando.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** LAS PARTES convienen que cualquier controversia, discrepancia, disputa, reclamo o diferencia que se origine en relación con la negociación, celebración, ejecución, validez, existencia, aplicabilidad, nulidad, anulabilidad, naturaleza, resolución, rescisión, terminación o interpretación del presente contrato o de cualquier otra materia vinculada o contenida en él, será resuelta directamente por LAS PARTES, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para solucionar sus controversias, discrepancias, disputas, reclamos o diferencias en forma armoniosa y en base a las reglas de la buena fe, y atendiendo a la común intención expresada en este contrato.

**14.2** En caso LAS PARTES no llegaran a un entendimiento directo en un plazo que no excederá de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en que alguna de LAS PARTES planteara la controversia, discrepancia, disputa, reclamo o diferencia, éstas deberán recurrir a un arbitraje de derecho, ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima (en adelante el "Centro"), de conformidad con los Reglamentos del Centro y a cuyas normas y administración se someten LAS PARTES contratantes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

Cada una de LAS PARTES en conflicto designará un árbitro y el tercero será designado de común acuerdo por los árbitros ya designados. El tercer árbitro presidirá el Tribunal Arbitral.

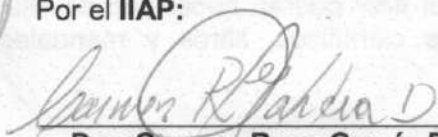
El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima, Perú, el idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el castellano y la Ley Aplicable será la Ley Peruana.

Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por la parte que no se vea favorecida con la decisión del Tribunal Arbitral.

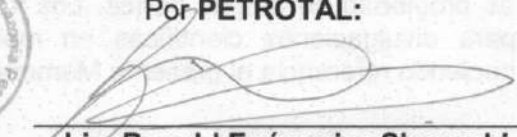
Las actuaciones arbitrales, incluyendo el laudo, serán confidenciales y se mantendrán en privado, salvo que exista un acuerdo expreso en contrario de ambas partes. El laudo que dicte el Tribunal Arbitral será definitivo y LAS PARTES renuncian a interponer recurso de apelación.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente Memorando, en fe del cual lo suscriben en tres (03) ejemplares originales en la ciudad de Iquitos, a los 18 días del mes de junio del 2021.

Por el IIAP:

  
**Dra. Carmen Rosa García Dávila**  
**PRESIDENTE EJECUTIVA IIAP**  
DNI N°: 05220064

Por PETROTAL:

  
**Lic. Ronald Egúsquiza Simauchi**  
**GERENTE GENERAL PETROTAL**  
DNI N°: 10472245